

NOTA INFORMATIVA

Reapertura de los hoteles conforme al plan de desescalada y sus sucesivas fases

Tras la declaración del estado de alarma para hacer frente a la pandemia del COVID-19, el Gobierno ha iniciado un Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas bajo el estado de alarma.

Como ya sabemos, este plan de desescalada será progresivo y se gestionará por ámbitos territoriales, mediante una serie de fases distribuidas desde la fase 0 (preparatoria) hasta la fase 3, transcurrida la cual estaríamos ante lo que se ha venido a denominar la nueva normalidad.

Por otro lado el sector del turismo en general, y el de los hoteles en particular, vienen reclamando al Gobierno medidas específicas que atiendan al objetivo de salvar la temporada de verano de modo que, si como se prevé, no se produzca una llegada de turistas extranjeros, al menos facilite e incentive el turismo nacional.

1. Situación actual del hotel respecto a las fases de desescalada

Para iniciar el análisis de la reapertura de los hoteles conforme al Plan de desescalada tenemos que tener en cuenta la unidad territorial en la que se encuentra el hotel.

En algunas comunidades autónomas la unidad territorial es la provincia o isla, pero en otras, como, por ejemplo, la Generalitat de Cataluña, han decidido dividir las provincias en regiones sanitarias.

En correspondencia con la unidad territorial en la que se encuentra el hotel, sabremos la fase en la que se encuentra el hotel analizado.

Hasta la fecha se han publicado las siguientes Órdenes que, en sus anexos, recogen la situación de fase 1 o fase 2, de las distintas unidades territoriales:

- La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, publicada en el BOE ese mismo día, que indica las condiciones para la aplicación de la fase 1. El anexo con las unidades territoriales ha sido modificado por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, publicada ese mismo día en el BOE.
- La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, publicada en el BOE el mismo día, que indica las condiciones para la

aplicación de la fase 2, incluye el anexo con las unidades territoriales que han pasado a la fase 2, a la fecha de publicación de este artículo solo las islas de la Gomera, El Hierro y la Graciosa, en la Comunidad Autónoma de Canarias, y la isla de Formentera, en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares.

Hay que tener en cuenta que la desescalada está siendo progresiva por las referidas provincias, islas o unidades territoriales, por lo que, para el presente análisis, hemos tomado como referencia las diferentes fases y territorios de aplicación.

2. Afectación de la FASE 1 a la apertura de los hoteles

La fase 1 prevé la posibilidad de la reapertura al público de los hoteles y alojamientos turísticos que estuviesen cerrados como consecuencia de la suspensión de apertura al público de los mismos por la declaración del estado de alarma.

2.1. Requisitos y medidas para la apertura de los hoteles

Para la apertura de los mismos la norma establece una serie de requisitos y de medidas de higiene y/o prevención que detallaremos, de forma resumida, a continuación:

- Los servicios de restauración y de cafeterías se realizarán mediante terrazas al aire libre limitándose su aforo al 50% de las mesas permitidas en el año anterior, con la distancia de 2 metros entre las mesas, salvo a los clientes hospedados que sí se les prestará el servicio de restauración y cualquier otro servicio necesario pero no en las zonas comunes.
- Cierre de las zonas comunes y prohibición de utilización de piscinas, spas,

gimnasios, salones de eventos y espacios análogos no imprescindibles para el hospedaje en el hotel.

- El uso de los aseos comunes será individual, salvo por personas que necesiten asistencia, y se limpiarán y desinfectarán, como mínimo, 6 veces al día.
- Se señalarán de forma clara las zonas de acceso restringido o clausuradas.
- Se implementarán una serie de medidas de higiene y/o prevención que incluyen: carteles informativos; mantenimiento de la distancia de seguridad entre los trabajadores y entre ellos y los clientes; desinfección de los objetos que sean manipulados por los clientes o trabajadores y la disposición de geles hidroalcohólicos o desinfectante y desinfectante de superficies; creación de un procedimiento documentado de limpieza para las unidades de alojamiento; y limpieza previa de las instalaciones, con una limpieza y desinfección al menos cada dos horas de los objetos y superficies de las zonas de paso.
- Además, se implementarán una serie de medidas de higiene y/o prevención para clientes: información de las condiciones restrictivas del uso de las instalaciones (antes y durante su estancia en formato escrito y en un idioma comprensible por el cliente) y puesta a su disposición de geles hidroalcohólicos o desinfectante.

2.2. Análisis de la afluencia de clientes nacionales en la FASE 1.

Previamente a la toma de la decisión de la reapertura de las instalaciones hoteleras tenemos que realizar un análisis de la posible afluencia de clientes, dado que los requisitos que se establecen en esta fase, además

de conllevar una costosa implementación, puede suponer costes importantes para el mantenimiento de las medidas de higiene y/o prevención.

En la fase 1 solamente se permite la libre circulación por la provincia, isla o unidad territorial de referencia, salvo unas determinadas excepciones (las excepciones son las siguientes: motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza). Por lo que, en esta primera fase, los hoteles solamente podrían recibir clientes de su misma unidad territorial de referencia, prohibiéndose los desplazamientos interprovinciales o entre las distintas unidades territoriales a efectos de desescalada.

2.3. Análisis de la afluencia de clientes internacionales en la FASE 1

En relación con el turismo europeo o internacional tenemos que señalar que se han prorrogado, mediante la Orden INT/409/2020, de 14 de mayo, publicada en el BOE el 15 de mayo de 2020, la restricción temporal de viajes no imprescindibles de terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen hasta el 15 de junio de 2020, con posibilidad de eventuales prórrogas, por lo que los viajes desde el extranjero también se encuentran restringidos. Además la Orden SND/403/2020, de 11 de mayo, publicada el 12 de mayo en el BOE, ha establecido una cuarentena de 14 días a las personas provenientes del extranjero, dicha medida estará vigente durante la duración del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

3. Afectación de la FASE 2 a la apertura de los hoteles

El Gobierno ha previsto, de forma inicial, que las unidades territoriales en las que se distribuya el territorio español para el Plan de desescalada pasen, al menos, dos semanas en cada una de las fases y transcurrido ese plazo pasen a la siguiente fase si se cumplen una serie de requisitos sanitarios.

De esta forma sería posible que, si cumplen los requisitos técnicos, las provincias o unidades territoriales que el 11 de mayo de 2020 estaban en fase 1 pasen a fase 2 el 25 de mayo de 2020. A día de hoy ya han entrado en la segunda fase 4 islas: Formentera, La Graciosa, La Gomera y El Hierro.

3.1. Flexibilización respecto a la apertura de los hoteles en la FASE 2

En esta fase se permitirán la apertura de las zonas comunes de los hoteles siempre que no se supere un tercio de su aforo.

Para la apertura de las mismas se tendrán en cuenta una serie de medidas de higiene y prevención:

- I. determinación de los aforos de los espacios comunes y de los lugares en los que se pueden realizar eventos, teniendo en cuenta las medidas de higiene, protección y distancia mínima;
- II. ventilación de los espacios dos horas antes de su uso;
- III. las actividades de animación tendrán un aforo máximo de 20 personas con distancia mínima de seguridad, si no es posible la distancia mínima será necesario el uso de mascarillas; y la desinfección de objetos y materiales, junto con la disposición de geles hidroalcohólicos o desinfectante.

- IV. El servicio de hostelería y restauración de los hoteles podrá realizarse en el interior, con un 40% del aforo y manteniendo la distancia de seguridad.
- V. Será posible la apertura de las instalaciones deportivas y de las piscinas en los hoteles. La apertura de las piscinas, reclamo del sector hotelero para los meses de verano, se realizará progresivamente. En esta fase el aforo de las piscinas será del 30% de la capacidad de la instalación, con cita previa y con importantes medidas de higiene y/o prevención, consistentes, entre otras, en el mantenimiento de la distancia social, la limpieza y desinfección diaria de superficies y zonas comunes y un mantenimiento correcto del tratamiento y niveles de desinfectante residual en el agua de los vasos y duchas.
- VI. Además de la apertura de las piscinas, también se regula en esta fase el uso por los bañistas de las playas.

3.2. Análisis de la afluencia de clientes en la FASE 2

En esta fase 2 se mantiene la libre circulación de las personas por la provincia, isla o unidad territorial de referencia y continúan prohibidos los desplazamientos interprovinciales o entre unidades territoriales de referencia a los efectos del Plan de desescalada. Igualmente continúa la restricción temporal de viajes no imprescindibles de terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen.

Por lo que, a pesar de que la apertura para el baño de las piscinas y playas podría atraer clientes a los hoteles con piscinas y

situados cerca de las playas, la imposibilidad de desplazamiento supone una limitada afluencia de clientes nacionales, perjudicando claramente la viabilidad del negocio en caso de reapertura de las instalaciones en esta fase 2 del Plan de desescalada.

4. Afectación de la FASE 3 a la apertura de los hoteles

La fase 3 o última del Plan de desescalada, a la que las provincias o unidades territoriales que el 11 de mayo de 2020 estaban en fase 1 podrían pasar a partir del 8 de junio de 2020, si se cumplen los requisitos sanitarios para el paso de fase, flexibiliza las condiciones de apertura de los hoteles, permitiendo un aforo del 50% en las zonas comunes, que también será aplicable a los servicios de restauración interior que ofrece el hotel y en las terrazas.

4.1. Análisis de la afluencia de clientes en la FASE 3

En esta fase continuarán, de acuerdo con las indicaciones remitidas hasta la fecha por el Ministerio de Sanidad, la prohibición de los desplazamientos interprovinciales o entre unidades territoriales de referencia para el Plan de desescalada. Igualmente continúa la restricción temporal de viajes no imprescindibles de terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen. Por lo que la posible afluencia de clientes continuaría perjudicada por las limitaciones territoriales que detallábamos en la fase 1. La apertura progresiva de actividades culturales y de ocio podría favorecer el turismo, aunque fuese dentro de la misma provincia o unidad territorial, pero puede no implicar la necesidad de alojamiento.

5. Afectación de la finalización de la FASE 3 a la apertura de los hoteles

Si las provincias o unidades territoriales que iniciaron la fase 1 el 11 de mayo de 2020 continúan cumpliendo los requisitos sanitarios, trascurridas las dos semanas de la fase 3, pasarían a la fase 4 o de nueva normalidad a partir del 22 de junio de 2020. A pesar de que el Ministerio de Sanidad no ha recogido hasta la fecha que medidas conllevaría la nueva normalidad a efectos de medidas de higiene y/o prevención podemos aventurar que las mismas han llegado para quedarse, por lo menos, inicialmente, hasta el 15 de septiembre, cuando el Ministerio de Sanidad prevé el fin de la nueva normalidad.

5.1. Análisis de la afluencia de clientes tras la finalización de la FASE 3

En esta nueva normalidad se permitirá la libre de circulación dentro del territorio nacional, probablemente con restricciones entre los territorios que no hayan superado la totalidad de las fases. Además la restricción temporal de viajes no imprescindibles de terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen está, de momento, vigente hasta el 15 de junio de 2020, por lo que a partir de la finalización de la fase 3 ya no existirían los mismos. Igualmente habría que analizar también si se mantendría la obligación de 14 días de cuarentena obligatoria para las personas que lleguen del extranjero, medida muy criticada en los países de nuestro entorno.

Finalizada la fase 3, fechada inicialmente en algunas provincias o unidades territoriales para el 22 de junio de 2020, se puede prever una mayor afluencia de clientes, sobre todo nacionales, lo que favorecería la reactivación del sector hotelero.

CONCLUSIONES

- Parece necesaria una normativa específica sectorial que atienda de forma concreta las necesidades de un sector tan estratégico como el turismo, y dentro del mismo a los hoteles.
- La reapertura al público de los hoteles y alojamientos turísticos se permite desde la FASE 1 del Plan de desescalada.
- Las limitaciones y restricciones a la libre circulación de personas por el territorio nacional se mantienen, de momento, hasta la finalización de la FASE 3. También se mantienen las restricciones de viajes no imprescindibles de terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen hasta, al menos, el 15 de junio de 2020, con cuarentena obligatoria de 14 días para quienes vengan del extranjero.
- Con las limitaciones a la libre circulación de clientes nacionales e internacionales y con las medidas de higiene y/o prevención necesarias, no sería viable la reapertura de los hoteles hasta la finalización de la FASE 3, inicialmente prevista, dependiendo de los territorios, para el 22 de junio de 2020.
- Tanto desde la Comisión europea como desde países de nuestro entorno europeo se están proponiendo orientaciones y medidas que favorezcan la reactivación del turismo para los meses de verano y, por tanto, del sector hotelero.
- Habrá que estar pendientes del desarrollo de las medidas adoptadas y revisar la situación de la apertura de los hoteles a partir del mes de junio, cuando tendremos más visibilidad sobre la efectividad de las medidas y su desarrollo, incluyendo las posibles medidas que se acuerden a nivel europeo.

NOTA INFORMATIVA

REAPERTURA DE LOS HOTELES CONFORME AL PLAN DE DESESCALADA
Y SUS SUCESIVAS FASES



Fórum Jurídico

A B O G A D O S

Padilla, 19. 1º Derecha. 28006 Madrid
(+34) 91 446 15 75

despacho@forumjuridicoabogados.com
www.forumjuridicoabogados.com